

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16955 DE 10/12/2021

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECÁNICA CDA BOSA”**

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1702 del 2013, el Decreto 1479 de 2014, el Decreto 2409 de 2018, la Resolución 3768 de 2013, la Resolución 20203040011355 de 2020 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que “[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.”¹.

TERCERO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte².

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación³ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁴, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

¹ Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3.

² Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

³ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”.

⁴ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA**”

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁵ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁶, establecidas en la Ley 105 de 1993⁷ excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁸.

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida en que le fueron asignadas funciones de supervisión sobre los organismos de apoyo al tránsito,⁹ como lo son los Centros de Diagnóstico Automotor (en adelante CDA)¹⁰. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Resolución 3768 de 2013¹¹ de acuerdo con el cual: “[l]a Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centros de Diagnóstico Automotor.”¹²

En ese sentido y por estar ante la prestación de un servicio conexo al servicio público de transporte,¹³ el Estado está llamado a (i) intervenir con regulación para proteger las vidas de los habitantes del territorio nacional, así como (ii) a implementar una policía administrativa¹⁴ (i.e., la Superintendencia de Transporte) que haga respetar las reglas jurídicas, para que el mercado opere dentro del marco de la legalidad.

QUINTO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[f]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier

⁵ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁶ **Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

⁷ “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

⁸ Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

⁹ De acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 “[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo”.

¹⁰ De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución 3768 de 2013 son definidos como todo ente estatal o privado, destinado a la realización de revisiones tecno-mecánicas y del control ecológico de vehículos automotores que transitan por el territorio nacional, conforma a las normas técnicas legales vigentes para prestación del servicio.

¹¹ “Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones”.

¹² De conformidad con lo indicado en el inciso 2 de artículo 32 de la Resolución 3768 de 2013, en el que se establece que “[l]o anterior, sin perjuicio de competencia que en materia de evaluación, control y seguimiento corresponda a las autoridades ambientales de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y a la Superintendencia de Industria y Comercio.

¹³ De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 son servicios conexos al transporte “[s]on todos los servicios y/o actividades que se desarrollan o prestan en la infraestructura de transporte y complementan el transporte, de acuerdo con las competencias de las autoridades previstas para cada modo. Dichos servicios permiten una operación modal o multimodal, atendiendo también las actividades propias del transporte en condiciones de regularidad y de eventualidades. **Entre estos servicios se encuentran los peritajes y evaluación de vehículos**, las terminales de pasajeros y carga, las escuelas de enseñanza y los centros de desintegración y reciclaje de vehículos, entre otros.”

¹⁴ “El poder de policía comprende distintas manifestaciones del Estado encaminadas a limitar, regular o restringir los derechos y libertades con la finalidad de preservar el orden público, potestades que van desde las regulaciones generales hasta aquellos actos materiales de fuerza o de coerción que normalmente ejercen las autoridades públicas, enmarcándose allí también las funciones desarrolladas por las Superintendencias como organismos encargados de la inspección y vigilancia de las actividades mercantiles”. Cfr. Superintendencia Bancaria. Concepto No. 2000023915-3, noviembre 15 de 2000.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA**”

persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

SEXTO: Que para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a la persona sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la sociedad **INVERSIONES NIÑO ALVAREZ SAS**, con **NIT 900.081.626-1**, como propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA CDA BOSA** con Matrícula Mercantil No. **01873854** (en adelante **BOSA** o el Investigado).

SÉPTIMO: Que durante el mes de agosto de 2021, el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Ambiente y esta Superintendencia adelantaron la campaña “*Transporte sin humo*”, la cual buscaba generar conciencia sobre el daño que hacen los vehículos contaminantes al medio ambiente y en virtud de la misma, con corte al 19 de agosto del 2021, la ciudadanía reportó alrededor de trescientos setenta (370) placas, de las cuales ciento tres (103) registraban Certificado de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente.

OCTAVO: Que el 27 de agosto de 2021, la Dirección de Promoción y Prevención en Tránsito y Transporte Terrestre, mediante Oficio No. 20218600606181,¹⁵ solicitó a Indra Sistemas S.A. (en adelante **Indra**), en su calidad de Operador del Sistema de Control y Vigilancia (en adelante **SICOV**), que revisara el proceso de inspección llevado a cabo frente a los vehículos de placas TTZ465, VFC831 y WHP710.

NOVENO: Que el 18 de septiembre del 2021, **Indra** mediante Radicado No. 20215341585842 allegó a la Superintendencia de Transporte un documento denominado “*RTMyEC VEHICULOS CHIMENEAS*”¹⁶, donde presentó Informe sobre la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (en adelante **RTMyEC**) llevada a cabo al vehículo de placas TTZ465 el día 05 de febrero de 2021 en **BOSA**.

DÉCIMO: Que el 18 de septiembre del 2021, **Indra** mediante Radicado No. 20215341585852 allegó a la Superintendencia de Transporte un documento denominado “*RTMyEC VEHICULOS CHIMENEAS*”¹⁷, donde presentó Informe sobre la **RTMyEC** llevada a cabo al vehículo de placas VFC831 el día 06 de marzo de 2021 en **BOSA**.

DÉCIMO PRIMERO: Que el 18 de septiembre del 2021, **Indra** mediante Radicado No. 20215341585862 allegó a la Superintendencia de Transporte un documento denominado “*RTMyEC VEHICULOS CHIMENEAS*”¹⁸, donde presentó Informe sobre la **RTMyEC** llevada a cabo al vehículo de placas WHP710 el día 26 de junio de 2021 en **BOSA**.

DÉCIMO SEGUNDO: Que de la evaluación y análisis de los documentos y demás pruebas recabadas de los reportes realizados por **Indra**, se pudo evidenciar la existencia de actuaciones por parte de **BOSA**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de apoyo al tránsito.

DÉCIMO TERCERO: Que con el fin de sustentar la tesis recién anotada, la Dirección presentará el material probatorio para acreditar en primer lugar que presuntamente **(13.1) BOSA** alteró los

¹⁵ Obrante a Folios 1 y 2 del Expediente.

¹⁶ Obrante a Folio 6 del Expediente.

¹⁷ Obrante a Folio 7 del Expediente.

¹⁸ Obrante a Folio 8 del Expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECÁNICA CDA BOSA**”

resultados obtenidos por los vehículos de placas TTZ465, VFC831 y WHP710 en la Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes; en segundo lugar, que presuntamente **(13.2) BOSA** alteró la información reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante **RUNT**) y en tercer lugar, que presuntamente **(13.3) BOSA** puso en riesgo a personas con la prestación de su servicio.

Así las cosas, y con el fin de exponer de mejor manera los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

13.1 Alteró los resultados obtenidos por los vehículos de placas TTZ465, VFC831 y WHP710 en la RTMyEC.

13.1.1 En este aparte se presentarán las pruebas que permiten demostrar que presuntamente **BOSA**, alteró los resultados obtenidos por los vehículos de placas TTZ465 el día 05 de febrero de 2021, VFC831 el día 06 de marzo de 2021 y WHP710 el día 26 de junio de 2021, en la **RTMyEC**.

Analizado el reporte allegado a esta Superintendencia por parte de **Indra**¹⁹, se evidenció que durante la revisión del proceso de inspección llevado a cabo frente al vehículo de placas TTZ465, se constató lo siguiente:

Imagen No. 1. Documento allegado por **Indra** a esta Superintendencia, mediante el cual informa los aspectos revisados frente al proceso de inspección llevado a cabo por **BOSA** al vehículo de placas TTZ465²⁰

2. ASPECTOS REVISADOS

2.1 RTMyEC DE LA PLACA TTZ465

PLACA	TTZ465
FECHA DE REVISION	2021-02-05 07:05 a.m.
RESULTADO DE LA REVISION	APROBADO
DEFECTOS DETECTADOS	NO PRESENTA
TIPO DE SERVICIO	PESADOS (2 Ejes) PUBLICOS

2.2 PERSONAL

A continuación, se relacionan los datos de los directores técnicos e inspectores que avalaron los procedimientos de RTMyEC de la placa TTZ465 en el CDA:

Nombre	Documento	Perfil
AVILA LAVERDE JOSE BLADIMIR	79816687	INSPECTOR
LEON RIVERA BRAYAN DUBAN	1031163700	INSPECTOR
SILVA GUERRERO JHOAN MANUEL	1014223050	DIRECTOR TECNICO

Tabla 2. Personal

*Muestra: (información FUR)

Posteriormente, **Indra** realizó auditoría en la base de datos, evaluando que la ejecución de las pruebas estuviera dentro del rango de tiempo comprendido desde la formalización de la inspección hasta la recepción del Formato Uniforme de Resultados (en adelante **FUR**). Así mismo, evaluó la cantidad de datos registrados por prueba y la IP desde donde se originaron dichos datos, así:

Imagen No. 2. Documento allegado por **Indra** a esta Superintendencia, mediante el cual informa los resultados de la auditoría en la base de datos reportados frente al proceso de inspección llevado a cabo por **BOSA** al vehículo de placas TTZ465.²¹

¹⁹ Obrante a Folio 6 del Expediente.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA**”

CDA	PLACA	FECHA CONSUMO PIN	FECHA PRIMERA PRUEBA	FECHA ULT PRUEBA	FECHA RECEPCIÓN FUR	CANTIDAD REGISTROS	TIPO REV
CDA BOSA	TTZ465	2021-02-05 07:05:00.467	2021-02-05 07:11:00.000	2021-02-05 07:33:00.000	2021-02-05 07:44:19.243	8	I

Tabla 3. Auditoría base de datos.

PLACA	FECHA PRIMER EVENTO	FECHA ULTIMO EVENTO	CANTIDAD REGISTROS
TTZ465	2021-02-05 07:11:00.000	2021-02-05 07:22:00.000	8

Tabla 4. Auditoría Eventos

Recepción detallada de cada prueba de acuerdo con lo encontrado en la BD del CDA

PLACA: TTZ465	AUDITORIA BD				
PARAMETRO	VISUAL	GASES	LUCES	FRENOS	ALINEACIÓN
SERIAL EQUIPO MEDICION	WD2011A01181	007E6002_30635_T002	0012	03 020921915_03 020921915	03 020921915_03 020921915
IP EQUIPO MEDICION	192.168.112.83	192.168.112.102	192.168.112.105	192.168.112.102	192.168.112.102
FECHA REGISTRO BD	2021/02/05 07:45:28.000	2021/02/05 07:45:28.000	2021/02/05 07:45:28.000	2021/02/05 07:45:28.000	2021/02/05 07:45:28.000
FECHA EVENTO	2021/02/05 07:33:00.000	2021/02/05 07:22:00.000	2021/02/05 07:13:00.000	2021/02/05 07:19:00.000	2021/02/05 07:19:00.000
TIPO_REV	INICIAL	INICIAL	INICIAL	INICIAL	INICIAL

Recepción de Eventos de inicio y finalización de cada prueba en SICRE

PLACA	TTZ465	AUDITORIA EVENTOS			
PARAMETRO		VISUAL	GASES	LUCES	FAS
SERIAL_EQUIPO_MEDICION		P005_14 0109G0383	007E6002_30635_T002	0012	03 020921915_03 020921915
FECHA_REGISTRO_BD	INICIO	2021-02-05 07:17:20.473	2021-02-05 07:15:43.107	2021-02-05 07:11:39.793	2021-02-05 07:15:32.097
	FINAL	2021-02-05 07:20:45.167	2021-02-05 07:23:04.370	2021-02-05 07:13:44.853	2021-02-05 07:17:18.007
FECHA_EVENTO	INICIO	2021-02-05 07:18:00.000	2021-02-05 07:15:00.000	2021-02-05 07:11:00.000	2021-02-05 07:17:00.000
	FINAL	2021-02-05 07:22:00.000	2021-02-05 07:22:00.000	2021-02-05 07:13:00.000	2021-02-05 07:19:00.000
TIPO_REV:		INICIAL	INICIAL	INICIAL	INICIAL

Del análisis anterior, **Indra** señaló las siguientes conclusiones:

Imagen No. 3. Documento allegado por **Indra** a esta Superintendencia, mediante el cual informa las conclusiones frente al proceso de inspección llevado a cabo por **BOSA** al vehículo de placas TTZ465.²²

4. CONCLUSIONES

En la revisión de la placa TTZ465, en especial con los registros filmicos, se presume que a este vehículo no se le aplicaron la totalidad de las pruebas de la RTMyEC, tal es el caso que no se observa la ejecución de la prueba de emisiones contaminantes a pesar de contar con eventos, registro en la auditoría de la base de datos y los datos enviados en el FUR. Se puede observar la presencia del vehículo en pista como de los inspectores.

De acuerdo con la realización del informe, en especial con la validación de la evidencia filmica se corroboró que el CDA BOSA probablemente omitió la ejecución de la prueba de emisiones contaminantes de la RTMyEC del vehículo de placas TTZ465.

En atención a lo anteriormente establecido, esta Dirección procedió a verificar el registro filmico allegado por **Indra**²³ y efectivamente observó que durante el proceso de RTMyEC del vehículo de placas TTZ465, se omitió realizar la prueba de emisiones de gases contaminantes.

Aunado a lo anterior, esta Dirección procedió a revisar el FUR de la RTMyEC llevada a cabo el día 05 de febrero de 2021 al vehículo de placas TTZ465, observando que, pese a la anterior omisión que impediría su certificación, se consignaron resultados en la prueba de emisiones de gases

²² Ibidem.

²³ Radicado No. 20215341972482, \\172.16.1.140\Dirección_de_Investigaciones_TyT\GRUPO ORGANISMOS DE APOYO AL TRÁNSITO\VIDEOS\MARTHA QUIMBAYO\RTA_Radicado_20218600606181.zip

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA**”

contaminantes como si la misma hubiese sido efectuada, por lo que tales valores no corresponderían con la realidad y presuntamente no obedecerían a dicho automotor, tal y como se evidencia a continuación:

Imagen No. 4. FUR del vehículo de placas TTZ465 en donde se consignaron resultados en la prueba de emisiones de gases contaminantes.²⁴

INFORMACIÓN GENERAL																	
DATOS DEL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHÍCULO																	
Fecha de prueba 2021-02-05		Nombre o razón social FORERO LIDIA			Documento de identidad C.C.(X) NIT() C.E.()			No.52845056									
Dirección CAR 72 J 37 83		Teléfono Fijo o Número de Celular 3104381669			Ciudad BOGOTA		Departamento BOGOTA D.C.										
Correo Electrónico jhon11-07@hotmail.com																	
DATOS DEL VEHICULO																	
Placa TTZ465		País COLOMBIA		Servicio PÚBLICO		Clase CAMION		Marca JAC		Línea HFC1063K							
Modelo 2013		No. Licencia de Tránsito 10016521589		Fecha de Matrícula 2012-12-29		Color BLANCO		Combustible DIESEL		Vin o Chasis LJ11KRCDS1000816							
No. Motor 87327036		Tipo Motor 4 tiempos		Cilindraje (cm3) (si aplica) 3900		Kilometraje 149920		Número de pasajeros (sin incluir conductor) 2		Blindaje Si () No(X)							
Potencia (si aplica) 122		Tipo de Carrocería FURGON		Fecha vencimiento SOAT 2021-12-28		Conversión GNV Si () No() N/A(X)		Fecha Vencimiento GNV									
VEHICULOS NO SUJETOS A REVISIÓN DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES																	
Con motor eléctrico				Con motor a hidrógeno				Otros									
RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.																	
Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)																	
						Valor 1		Valor 2		Valor 3		Mínima/Rango		Unidad		Simultanea (si) (no)	
Baja(s)	Derechas(s)		Intensidad		5,5		-		-		2,5		kkx		S		
			Inclinación		2,5		-		-		0,5-3,5		%				
	Izquierdas(s)		Intensidad		5,5		-		-		2,5		kkx		S		
			Inclinación		1,5		-		-		0,5-3,5		%				
Alta(s)	Derechas(s)		Intensidad		21,3		-		-		2,5		kkx		S		
	Izquierdas(s)		Intensidad		21,6		-		-		2,5		kkx		S		
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derechas(s)		Intensidad		0,0		-		-				kkx		S		
	Izquierdas(s)		Intensidad		0,0		-		-				kkx		.		
Sumatoria de luces simultáneamente						Intensidad		Máxima		Unidad							
						53,9				kkx							
Vehículos con ciclo OTTO 4T o 2T																	
Ralenti	rpm	Monóxido de carbono CO			Dióxido de carbono CO2			Oxígeno O2			Hidrocarburo (hexano) HC			Óxido Nitroso NO			
		Valor	Norma	Und	Valor	Norma	Und	Valor	Norma	Und	Valor	Norma	Und	Valor	Norma	Und	
Cruce		%	%	%	%	%	%	%	%	ppm	ppm	ppm	%	%	%		
Vehículo con catalizador (S) (NO) (N.A)												Valor		Unidad			
Temperatura de prueba				Temperatura								°C					
Condiciones Ambientales				Temperatura Ambiente								°C					
				Humedad Relativa								%					
Vehículos a Diesel (opacidad)																	
Opacidad Gobernada	Ciclo 1		Ciclo 2		Ciclo 3		Ciclo 4		Resultado								
	Valor	Und	Valor	Und	Valor	Und	Valor	Und	Valor	Norma	Und						
16,2		16,9		17,8		20,4		18,3		35							
2989,0		2991,0		2911,0		2963,0		18,3		35		%					
rpm		rpm		rpm		rpm		rpm		%							
(rpm) Ralenti	Temperatura de operación del motor				Condiciones Ambientales				LTOE Estándar		Unidad						
	Temperatura Inicial	Temperatura Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad			mm							
731		83,0		83,0		0,0		0,0		%							
		°C		°C		°C		%									

De igual manera, analizado el reporte allegado a esta Superintendencia por parte de **Indra**²⁵, se evidenció que durante la revisión del proceso de inspección llevado a cabo frente al vehículo de placas VFC831, se constató lo siguiente:

²⁴ Obrante a Folio 6 del Expediente.

²⁵ Obrante a Folio 7 del Expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA**”

Imagen No. 5. Documento allegado por **Indra** a esta Superintendencia, mediante el cual informa los aspectos revisados frente al proceso de inspección llevado a cabo por **BOSA** al vehículo de placas VFC831.²⁶

2. ASPECTOS REVISADOS

2.1 RTMyEC DE LA PLACA VFC831

PLACA	VFC831
FECHA DE REVISION	2021-03-06 09:29 a.m.
RESULTADO DE LA REVISION	APROBADO
DEFECTOS DETECTADOS	Defectos Tipo B 1.1.7.31.2
TIPO DE SERVICIO	PESADOS (2 Ejes) PUBLICOS

2.2 PERSONAL

A continuación, se relacionan los datos de los directores técnicos e inspectores que avalaron los procedimientos de RTMyEC de la placa VFC831 en el CDA:

Nombre	Documento	Perfil
AVILA LAVERDE JOSE BLADIMIR	79816687	INSPECTOR
PABON MARTINEZ JEIXONN DAVID	80256987	INSPECTOR
CADENA BARRERA IVAN DARIO	1073693454	INSPECTOR
SILVA GUERRERO JHOAN MANUEL	1014223050	DIRECTOR TECNICO

Tabla 2. Personal

*Muestra: (información FUR)

Posteriormente, **Indra** realizó auditoría en la base de datos, evaluando que la ejecución de las pruebas estuviera dentro del rango de tiempo comprendido desde la formalización de la inspección hasta la recepción del Formato Uniforme de Resultados (en adelante **FUR**). Así mismo, evaluó la cantidad de datos registrados por prueba y la IP desde donde se originaron dichos datos, así:

Imagen No. 6. Documento allegado por **Indra** a esta Superintendencia, mediante el cual informa los resultados de la auditoría en la base de datos reportados frente al proceso de inspección llevado a cabo por **BOSA** al vehículo de placas VFC831.²⁷

CDA	PLACA	FECHA CONSUMO PIN	FECHA PRIMERA PRUEBA	FECHA ULT PRUEBA	FECHA RECEPCIÓN FUR	CANTIDAD REGISTROS	TIPO REV
CDA BOSA	VFC831	2021-03-06 09:29:38.980	2021-03-06 09:17:00.000	2021-03-06 09:29:00.000	2021-03-06 09:35:07.847	8	I

Tabla 3. Auditoría base de datos

PLACA	FECHA_PRIMER_EVENTO	FECHA_ULTIMO_EVENTO	CANTIDAD_REGISTROS
VFC831	2021-03-06 09:21:00.000	2021-03-06 09:29:00.000	8

Tabla 4. Auditoría Eventos

Del análisis anterior, **Indra** señaló las siguientes conclusiones:

Imagen No. 7. Documento allegado por **Indra** a esta Superintendencia, mediante el cual informa las conclusiones frente al proceso de inspección llevado a cabo por **BOSA** al vehículo de placas VFC831.²⁸

4. CONCLUSIONES

En la revisión de la placa VFC831, en especial con los registros filmicos, se presume que a este vehículo no se le aplicaron la totalidad de las pruebas de la RTMyEC, tal es el caso que no se observa la ejecución de la prueba de emisiones contaminantes a pesar de contar con eventos, registro en la auditoría de la base de datos y los datos enviados en el FUR. Se puede observar la presencia del vehículo en pista como de los inspectores.

De acuerdo con la realización del informe, en especial con la validación de la evidencia filmica se corroboró que el CDA BOSA probablemente omitió la ejecución de la prueba de emisiones contaminantes de la RTMyEC del vehículo de placas VFC831.

²⁶ Ibidem.

²⁷ Ibidem.

²⁸ Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA**”

En atención a lo anteriormente establecido, esta Dirección procedió a verificar el registro fílmico allegado por **Indra**²⁹ y efectivamente observó que durante el proceso de **RTMyEC** del vehículo de placas VFC831, se omitió realizar la prueba de emisiones de gases contaminantes.

Aunado a lo anterior, esta Dirección procedió a revisar el **FUR** de la **RTMyEC** llevada a cabo el día 06 de marzo del 2021 al vehículo de placas VFC831, observando que, pese a la anterior omisión que impediría su certificación, se consignaron resultados en la prueba de emisiones de gases contaminantes como si la misma hubiese sido efectuada, por lo que tales valores no corresponderían con la realidad y presuntamente no obedecerían a dicho automotor, tal y como se evidencia a continuación:

Imagen No. 8. FUR del vehículo de placas VFC831 en donde se consignaron resultados en la prueba de emisiones de gases contaminantes.³⁰

INFORMACIÓN GENERAL											
DATOS DEL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHÍCULO											
FECHA		Nombre o razón social		Documento de identidad				No.900394791			
Fecha de prueba 2021-03-06		MASIVO CAPITAL SAS		C.C.() NIT(X) C.E.()							
Dirección				Teléfono Fijo o Número de Celular				Ciudad		Departamento	
AV CL.26 59 51 TO 3 OF 504				3043504853				BOGOTA		BOGOTA D.C.	
Correo Electrónico											
contactenos@masivocapital.com											
DATOS DEL VEHICULO											
Placa		País		Servicio		Clase		Marca		Línea	
VFC831		COLOMBIA		PÚBLICO		BUS		MERCEDES BENZ		OF 1722	
Modelo		No. Licencia de Tránsito		Fecha de Matrícula		Color		Combustible		Vin o Chasis	
2010		10020720463		2009-10-22		AZUL		DIESEL		9BM384078AB667703	
No. Motor		Tipo Motor		Cilindraje (cm3) (si aplica)		Kilometraje		Número de pasajeros (sin incluir conductor)		Blindaje	
924919U0837497		4 tiempos		4800		366068		31		S() No(X) N/A(X)	
Potencia (si aplica)		Tipo de Carrocería		Fecha vencimiento SOAT		Conversión GNV		Fecha Vencimiento GNV			
0		CERRADA		2021-03-11		S() No() N/A(X)					
VEHICULOS NO SUJETOS A REVISIÓN DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES											
Con motor eléctrico				Con motor a hidrógeno				Otros			
RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.											
Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)											
						Valor 1	Valor 2	Valor 3	Minima/Rango	Unidad	Simultanea (si) (no)
Baja(s)	Derechas(s)	Intensidad		2,7	-	-	2.5	klx	N		
		Inclinación		1,6	-	-	0.5-3.5	%			
	Izquierdas(s)	Intensidad		4,1	-	-	2.5	klx	N		
		Inclinación		2,8	-	-	0.5-3.5	%			
Alta(s)	Derechas(s)		Intensidad		17,5	-	-	2.5	klx	N	
	Izquierdas(s)		Intensidad		13,2	-	-	2.5	klx	N	
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derechas(s)		Intensidad		0,0	-	-		klx	N	
	Izquierdas(s)		Intensidad		0,0	-	-		klx	-	
Sumatoria de luces simultáneamente						Intensidad		Máxima		Unidad	
						30,7				klx	
Vehículos con ciclo OTTO 4T o 2T											
Ralenti	rpm	Monóxido de carbono CO		Dióxido de carbono CO2		Oxígeno O2		Hidrocarburo (hexano) HC		Óxido Nitrroso NO	
		Valor	Norma	Und	Valor	Norma	Und	Valor	Norma	Und	Valor
Cruce		%	%	%	%	%	ppm	ppm	%	%	%
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)				Valor				Unidad			
Temperatura de prueba				Temperatura				°C			
Condiciones Ambientales				Temperatura Ambiente				°C			
				Humedad Relativa				%			
Vehículos a Diesel (opacidad)											
Opacidad Gobernada	Ciclo 1	Und	Ciclo 2	Und	Ciclo 3	Und	Ciclo 4	Und	Resultado		
	11,1	%	10,6	%	6,2	%	8,0	%	Valor	Norma	Und
	2577,0	rpm	2698,0	rpm	2572,0	rpm	2642,0	rpm	8,2	35	%
(rpm) Ralenti	Temperatura de operación del motor				Condiciones Ambientales				LTOE Estándar		
652	Temperatura Inicial	Temperatura Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad	Unidad			
	83,0	88,0	°C	0,0	°C	0,0	%	mm			

²⁹ Radicado No. 20215341972482, \\172.16.1.140\Direccion_de_Investigaciones_TyT\GRUPO ORGANISMOS DE APOYO AL TRÁNSITO\VIDEOS\MARTHA QUIMBAYO\RTA_Radicado_20218600606181.zip

³⁰ Obrante a Folio 7 del Expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNOMECAÁNICA CDA BOSA**”

Finalmente, analizado el reporte allegado a esta Superintendencia por parte de **Indra**³¹, se evidenció que durante la revisión del proceso de inspección llevado a cabo frente al vehículo de placas WHP710, se constató lo siguiente:

Imagen No. 9. Documento allegado por **Indra** a esta Superintendencia, mediante el cual informa los aspectos revisados frente al proceso de inspección llevado a cabo por **BOSA** al vehículo de placas WHP710³²

2. ASPECTOS REVISADOS

2.1 RTMyEC DE LA PLACA WHP710

PLACA	WHP710
FECHA DE REVISION	2021-06-26 11:08 a.m.
RESULTADO DE LA REVISION	APROBADO
DEFECTOS DETECTADOS	NO PRESENTA
TIPO DE SERVICIO	PESADOS (2 Ejes) PUBLICOS

2.2 PERSONAL

A continuación, se relacionan los datos de los directores técnicos e inspectores que avalaron los procedimientos de RTMyEC de la placa WHP710 en el CDA:

Nombre	Documento	Perfil
LEON RIVERA BRAYAN DUBAN	1031163700	INSPECTOR
PABON MARTINEZ JEIXONN DAVID	80256987	INSPECTOR
AVILA LAVERDE JOSE BLADIMIR	79816687	INSPECTOR
SILVA GUERRERO JHOAN MANUEL	1014223050	DIRECTOR TECNICO

Tabla 2. Personal

*Muestra: (información FUR)

Posteriormente, **Indra** realizó auditoria en la base de datos, evaluando que la ejecución de las pruebas estuviera dentro del rango de tiempo comprendido desde la formalización de la inspección hasta la recepción del Formato Uniforme de Resultados (en adelante **FUR**). Así mismo, evaluó la cantidad de datos registrados por prueba y la IP desde donde se originaron dichos datos, así:

Imagen No. 10. Documento allegado por **Indra** a esta Superintendencia, mediante el cual informa los resultados de la auditoria en la base de datos reportados frente al proceso de inspección llevado a cabo por **BOSA** al vehículo de placas WHP710.³³

CDA	PLACA	FECHA CONSUMO PIN	FECHA PRIMERA PRUEBA	FECHA ULT PRUEBA	FECHA RECEPCIÓN FUR	CANTIDAD REGISTROS	TIPO REV
CDA BOSA	WHP710	2021-06-26 11:08:17.957	2021-06-26 11:03:00.000	2021-06-26 11:18:00.000	2021-06-26 11:32:21.063	9	I

Tabla 3. Auditoria base de datos

PLACA	FECHA PRIMER EVENTO	FECHA ULTIMO EVENTO	CANTIDAD REGISTROS
WHP710	2021-06-26 11:10:00.000	2021-06-26 11:18:00.000	9

Tabla 4. Auditoria Eventos

Recepción detallada de cada prueba de acuerdo con lo encontrado en la BD del CDA

PLACA:	WHP710	AUDITORIA BD				
PARAMETRO	VISUAL	GASES	LUCES	FRENOS	ALINEACION	
SERIAL EQUIPO MEDICION	WD2011A01181	007E6002_30635_T002	0012	03 020921915_03 020921915	03 020921915_03 020921915	
IP EQUIPO MEDICION	192.168.112.83	192.168.112.102	192.168.112.105	192.168.112.102	192.168.112.102	
FECHA REGISTRO BD	2021/06/26 11:33:12.000	2021/06/26 11:33:12.000	2021/06/26 11:33:12.000	2021/06/26 11:33:12.000	2021/06/26 11:33:12.000	
FECHA EVENTO	2021/06/26 11:18:00.000	2021/06/26 11:17:00.000	2021/06/26 11:13:00.000	2021/06/26 11:18:00.000	2021/06/26 11:18:00.000	
TIPO REV	INICIAL	INICIAL	INICIAL	INICIAL	INICIAL	

Recepción de Eventos de inicio y finalización de cada prueba en SICRE

PLACA	WHP710	AUDITORIA EVENTOS				
PARAMETRO	VISUAL	GASES	LUCES	FAS		
SERIAL EQUIPO MEDICION	WD2011A01181_14 0109G0383	007E6002_30635_T002	0012	03 020921915_03 020921915		
FECHA REGISTRO BD	INICIO	2021-06-26 11:12:18.710	2021-06-26 11:16:05.817	2021-06-26 11:10:18.407	2021-06-26 11:15:23.303	
	FINAL	2021-06-26 11:15:54.663	2021-06-26 11:17:03.933	2021-06-26 11:13:48.373	2021-06-26 11:17:19.403	
FECHA EVENTO	INICIO	2021-06-26 11:12:00.000	2021-06-26 11:16:00.000	2021-06-26 11:10:00.000	2021-06-26 11:16:00.000	
	FINAL	2021-06-26 11:16:00.000	2021-06-26 11:17:00.000	2021-06-26 11:13:00.000	2021-06-26 11:18:00.000	
TIPO REV:	INICIAL	INICIAL	INICIAL	INICIAL		

³¹ Obrante a Folio 8 del Expediente.

³² Ibidem.

³³ Ibidem.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA**”

Del análisis anterior, **Indra** señaló las siguientes conclusiones:

Imagen No. 11. Documento allegado por **Indra** a esta Superintendencia, mediante el cual informa las conclusiones frente al proceso de inspección llevado a cabo por **BOSA** al vehículo de placas WHP710.³⁴

4. CONCLUSIONES

En la revisión de la placa WHP710, en especial con los registros filmicos, se presume que a este vehículo no se le aplicaron la totalidad de las pruebas de la RTMyEC, tal es el caso que no se observa la ejecución de la prueba de emisiones contaminantes a pesar de contar con eventos, registro en la auditoria de la base de datos y los datos enviados en el FUR. Se puede observar la presencia del vehículo en pista como de los inspectores.

De acuerdo con la realización del informe, en especial con la validación de la evidencia filmica se corroboró que el CDA BOSA probablemente omitió la ejecución de la prueba de emisiones contaminantes de la RTMyEC del vehículo de placas WHP710.

En atención a lo anteriormente establecido, esta Dirección procedió a verificar el registro filmico allegado por **Indra**³⁵ y efectivamente observó que durante el proceso de **RTMyEC** del vehículo de placas WHP710, se omitió realizar la prueba de emisiones de gases contaminantes.

Aunado a lo anterior, esta Dirección procedió a revisar el **FUR** de la **RTMyEC** llevada a cabo el día 26 de junio del 2021 al vehículo de placas WHP710, observando que, pese a la anterior omisión que impediría su certificación, se consignaron resultados en la prueba de emisiones de gases contaminantes como si la misma hubiese sido efectuada, por lo que tales valores no corresponderían con la realidad y presuntamente no obedecerían a dicho automotor, tal y como se evidencia a continuación:

Imagen No. 12. FUR del vehículo de placas WHP710 en donde se consignaron resultados en la prueba de emisiones de gases contaminantes.³⁶

INFORMACIÓN GENERAL									
DATOS DEL PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHÍCULO									
Fecha de prueba 2021-06-26	Nombre o razón social ORGANIZACIÓN SUMA SAS			Documento de identidad C.C.() NIT(X) C.E.() No.900364615					
Dirección CRA 17. 70 31 SUR			Teléfono Fijo o Número de Celular 6164992			Ciudad BOGOTA		Departamento BOGOTA D.C.	
Correo Electrónico ANYI.GARZON@SUMASAS.COM.CO									
DATOS DEL VEHICULO									
Placa WHP710	País COLOMBIA		Servicio PÚBLICO		Clase BUS		Marca VOLVO		Línea E240R
Modelo 2014	No. Licencia de Tránsito 10013824053		Fecha de Matrícula 2014-07-30		Color AZUL	Combustible DIESEL		Vin o Chasis 9BVR6L920EE360908	
No. Motor D7E11503416	Tipo Motor 4 tiempos	Cilindraje (cm3) (si aplica) 7146		Kilometraje 455251	Número de pasajeros (sin incluir conductor) 20			Blindeaje S() No(X)	
Potencia (si aplica) 240		Tipo de Carrocería CERRADA		Fecha vencimiento SOAT 2021-07-17		Conversión GNV S() No() N/A(X)		Fecha Vencimiento GNV	
VEHICULOS NO SUJETOS A REVISIÓN DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES									
Con motor eléctrico			Con motor a hidrógeno				Otros		
RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN MECANIZADA REALIZADA DE ACUERDO CON LOS MÉTODOS DEFINIDOS EN LA NTC 5375; NTC 6218; NTC 6282.									
Medición de Intensidad / inclinación de las luces (Bajas, Altas Antiniebla / Exploradoras)									
Baja(s)	Derechas(s)	Intensidad	Valor 1	Valor 2	Valor 3	Mínima/Rango	Unidad	Simultanea (si) (no)	
		Inclinación	7,7	-	-	2,5	kkx	S	
	Izquierdas(s)	Intensidad	2,3	-	-	0,5-3,5	%	S	
		Inclinación	7,0	-	-	2,5	kkx	S	
Alta(s)	Derechas(s)	Intensidad	19,5	-	-	2,5	kkx	S	
	Izquierdas(s)	Intensidad	24,7	-	-	2,5	kkx	S	
Antiniebla(s) / Exploradora(s)	Derechas(s)	Intensidad	0,0	-	-		kkx	S	
	Izquierdas(s)	Intensidad	0,0	-	-		kkx	-	
Sumatoria de luces simultáneamente			Intensidad			Máxima		Unidad	
			58,9					kkx	

³⁴ Ibidem.

³⁵ Radicado No. 20215341972482, \\172.16.1.140\Dirección_de_Investigaciones_TyT\GRUPO ORGANISMOS DE APOYO AL TRÁNSITO\VIDEOS\MARTHA QUIMBAYO\RTA_Radicado_20218600606181.zip

³⁶ Obrante a Folio 8 del Expediente.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA**”

Vehículos con ciclo OTTO 4T o 2T																
	rpm	Monóxido de carbono CO			Dióxido de carbono CO2			Oxígeno O2			Hidrocarburo (hexano) HC			Óxido Nitroso NO		
		Valor	Norma	Und	Valor	Norma	Und	Valor	Norma	Und	Valor	Norma	Und	Valor	Norma	Und
Ralenti				%			%			%			ppm			%
Crucero				%			%			%			ppm			%
Vehículo con catalizador (SI) (NO) (N.A)								Valor				Unidad				
Temperatura de prueba				Temperatura								°C				
Condiciones Ambientales				Temperatura Ambiente								°C				
				Humedad Relativa								%				

Vehículos a Diesel (opacidad)												
Opacidad Governada	Ciclo 1		Ciclo 2		Ciclo 3		Ciclo 4		Resultado			
	Valor	Und	Valor	Und	Valor	Und	Valor	Und	Valor	Und		
	10,9	%	10,3	%	6,9	%	9,0	%	8,7	35		
	2706,0	rpm	2765,0	rpm	2771,0	rpm	2731,0	rpm				
(rpm) Ralenti	Temperatura de operación del motor				Condiciones Ambientales						LTOE Estándar	Unidad mm
677	Temperatura Inicial	Temperatura Final	Unidad	Temperatura Ambiente	Unidad	Humedad Relativa	Unidad					
	82,0	84,0	°C	25,2	°C	48,3	%					

De la anterior situación, se evidencia una presunta irregularidad, ya que, una vez efectuado el proceso de **RTMyEC, BOSA**, debió realizar las pruebas pertinentes en su totalidad y consignar de manera completa y verídica los resultados de carácter técnico de cada uno de los procesos de revisión en el **FUR**³⁷.

Por lo que, del análisis de la información allegada, es posible ver que **BOSA**, presuntamente alteró los resultados obtenidos por los vehículos de placas TTZ465, VFC831 y WHP710 asistentes a la **RTMyEC**, al no haber realizado la totalidad de las pruebas contempladas en las normas vigentes, específicamente, la prueba de emisiones de gases contaminantes y, a pesar de ello, haber reportado dicha prueba como realizada y aprobada.

13.2 Alteración de información reportada al RUNT.

De las evidencias aportadas en el numeral 13.1, se tiene que **BOSA**, posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la información que reportó al **RUNT**, ya que indicó que los vehículos de placas TTZ465, VFC831 y WHP710, habían completado los requisitos para obtener la **RTMyEC**, cuando a estos presuntamente no se le realizaron la totalidad de las pruebas. Es decir, reportó información que no corresponde con la realidad del proceso adelantado frente a dichos vehículos.

13.3 Puesta en riesgo a personas con la prestación de su servicio.

Del material probatorio allegado el 18 de septiembre del 2021 por **Indra**, y con fundamento en lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 de esta Resolución, esta Dirección considera que presuntamente **BOSA**, al haber aprobado unos vehículos que no realizaron la totalidad de las pruebas contempladas en la **RTMyEC**, puso en riesgo no solo a los usuarios sino a terceros que transitan por el territorial nacional, faltando al objetivo mismo del proceso de revisión de los vehículos, el cual es asegurar el tránsito vial y proteger el medio ambiente.

DÉCIMO CUARTO: Que de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que el comportamiento de **BOSA** pudo configurar una trasgresión a los numerales 2, 4 y 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

³⁷ Artículo 26 de la Resolución 3768 de 2013.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA**”

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en los literales h), i) y d) del artículo 12 de la Resolución 20203040011355 de 2020.

Con respecto a la concordancia indicada por la presunta transgresión del numeral 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los literales h) y i) del artículo 12 de la Resolución 20203040011355 de 2020, señalan:

“Artículo 12. Obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor. Una vez registrado el Centro de Diagnóstico Automotor para operar en la sede solicitada, deberá: (...)

h) Diligenciar y expedir los Certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo cuando haya sido satisfactorio el resultado de la inspección del vehículo acorde con los criterios y métodos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas vigentes aplicables y el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) le haya asignado el número de registro”.

i) Calificar los resultados de inspección según los criterios de la revisión técnico- mecánica y de emisión de contaminantes establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.

Ahora bien, con respecto a la concordancia indicada por la presunta transgresión del numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, el literal d) del artículo 12 de la Resolución 20203040011355 de 2020, señala:

“Artículo 12. Obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor. Una vez registrado el Centro de Diagnóstico Automotor para operar en la sede solicitada, deberá: (...)

d) Hacer adecuado uso del permiso para el registro y cargue de información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en cada una de las sedes registradas para la prestación del servicio.

14.1 Imputación fáctica y jurídica

De conformidad con lo expuesto por este Despacho en la parte considerativa del presente acto administrativo, se pudo establecer que el material probatorio que reposa en el expediente permite concluir que presuntamente **BOSA** incurrió en: (i) la alteración de los resultados obtenidos por los vehículos de placas TTZ465, VFC831 y WHP710 en la **RTMyEC**, conducta descrita por el numeral 12° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, en concordancia con los deberes y obligaciones consagrados en los literales h) y i) del artículo 12 de la Resolución 20203040011355 de 2020, (ii) la alteración, modificación o puesta en riesgo de la información reportada al **RUNT**, comportamiento contemplado en el numeral 4° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, con sujeción a los deberes y obligaciones consagrados en el literal d) del artículo 12 de la Resolución 20203040011355 de 2020, y (iii) la puesta en riesgo a personas con ocasión de su conducta, comportamiento previsto en el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Lo anterior encuentra fundamento en lo expuesto en el considerando décimo tercero de este acto administrativo, con tres situaciones en particular, la primera, en el hecho de que **BOSA** presuntamente alteró los resultados obtenidos por los vehículos de placas TTZ465, VFC831 y WHP710 en la **RTMyEC**, al certificar como realizada la totalidad de pruebas a efectuar, a pesar de no haber realizado

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA**”

la totalidad de las pruebas contempladas en las normas vigentes. La segunda situación, corresponde a que **BOSA** posiblemente alteró, modificó o puso en riesgo la información que debía reportar en el **RUNT**, al indicar que se había completado los requisitos para obtener la **RTMyEC** cuando no fue cierto, incumpliendo así con el reporte en línea y tiempo real de las revisiones y, la tercera situación, hace referencia a que **BOSA** puso en riesgo a personas con su conducta al permitir que estos vehículos transiten sin las condiciones técnicas, mecánicas y ambientales exigidas para ello.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación de **BOSA** transgredió la normatividad vigente que regula el funcionamiento de los Centros Diagnóstico Automotor.

14.2 Cargos

Frente a la conducta que ha sido desarrollada a lo largo de este acto administrativo, se encontró que **BOSA** presuntamente, incurrió en las conductas previstas en los numerales 2, 4 y 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, así:

CARGO PRIMERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando 13.1, se evidencia que **BOSA** alteró los resultados obtenidos por los vehículos de placas TTZ465, VFC831 y WHP710 asistentes a la **RTMyEC**, transgrediendo así el numeral 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

El referido numeral 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, establece lo siguiente:

“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas: (...)

12. Alterar los resultados obtenidos por los aspirantes.”

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas”

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA**”

CARGO SEGUNDO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando 13.2, se evidencia que **BOSA**, presuntamente alteró, modificó o puso en riesgo la información que reportó al **RUNT**, transgrediendo así el numeral 4° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

El referido numeral 4° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, establece lo siguiente:

“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas: (...)

4. Alterar o modificar la información reportada al RUNT o poner en riesgo la información de este.”

Es importante agregar que la conducta establecida en el numeral 4° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas”

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

CARGO TERCERO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando 13.3, se evidencia que **BOSA**, presuntamente puso en riesgo a personas con su conducta, con lo cual habría incurrido en el numeral 2° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

El referido numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, establece lo siguiente:

“Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas: (...)

2. Cuando su actividad u omisión haya puesto en riesgo o causados daños a personas y/o bienes.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA**”

Es importante agregar, que la conducta establecida en el numeral 4° del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer y segundo inciso del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, los cuales indican:

“Artículo 19. Causales de suspensión y cancelación de la Habilitación de Organismos de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas”

(...)

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta.”

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la sociedad **INVERSIONES NIÑO ALVAREZ SAS**, con **NIT 900.081.626-1**, como propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA** con Matrícula Mercantil No. **01873854**, por la presunta alteración de los resultados obtenidos por los vehículos de placas **TTZ465**, **VFC831** y **WHP710** asistentes a la **RTMyEC**, vulnerando las disposiciones contenidas en el numeral 12 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la sociedad **INVERSIONES NIÑO ALVAREZ SAS**, con **NIT 900.081.626-1**, como propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA** con Matrícula Mercantil No. **01873854**, por la presunta alteración, modificación o puesta en riesgo la información que reportó al **RUNT**, vulnerando las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la sociedad **INVERSIONES NIÑO ALVAREZ SAS**, con **NIT 900.081.626-1**, como propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA** con Matrícula Mercantil No. **01873854**, por la presunta puesta en riesgo a personas con la prestación de su servicio, vulnerando las disposiciones contenidas en el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, al Representante Legal o a quien haga sus veces de la sociedad **INVERSIONES NIÑO ALVAREZ SAS**, con **NIT 900.081.626-1**,

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA**”

como propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA** con Matrícula Mercantil No. **01873854**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, a **INDRA SISTEMAS S.A.**

ARTÍCULO SEXTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONCEDER a la sociedad **INVERSIONES NIÑO ALVAREZ SAS**, con NIT **900.081.626-1**, como propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA** con Matrícula Mercantil No. **01873854**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 3 del Decreto Legislativo 491 de 2020, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁹ el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por OTALORA GUEVARA
HERNAN DARIO
Fecha: 2021.12.10
13:52:24 -05'00'

HERNÁN DARÍO OTÁLORA GUEVARA

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

Notificar: 16955 DE 10/12/2021

INVERSIONES NIÑO ALVAREZ SAS

Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: Avenida Calle 44 Sur No. 24B 43
Bogotá, D.C.

CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECAÁNICA CDA BOSA

Representante Legal o quien haga sus veces
Dirección: Carrera 4 No. 59 - 98/96
Soacha, Cundinamarca

INDRA SISTEMAS S.A.

Representante Legal o quien haga sus veces
Correo Electrónico: lpcastillo@indracompany.com

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos contra el Centro de Diagnóstico Automotor **CENTRO NACIONAL DE REVISIÓN TECNICOMECÁNICA CDA BOSA**”

Redactor: Laura Natalia Cruz Linares

Revisor: Martha Quimbayo Buitrago

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECHANICA CDA BOSA
MATRICULA NO : 01873854 DEL 25 DE FEBRERO DE 2009
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 4 NO. 59 - 98/96
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
E-MAIL COMERCIAL : NORIS.NINO@CDA44.COM
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 2,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 7120 ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS.
TIPO PROPIEDAD : PROPIEDAD INDIVIDUAL

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

PROPIETARIO (S)

NOMBRE : INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S A S
N.I.T. : 900.081.626-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA
MATRICULA NO : 01593551 DE 27 DE ABRIL DE 2006

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL ESTABLECIMIENTO
** DE COMERCIO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES NIÑO ALVAREZ S A S
N.I.T. : 900.081.626-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01593551 DEL 27 DE ABRIL DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 44 SUR NO. 24B-43
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : NORIS.NINO@CDA44.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 44 SUR NO 24B 43
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: AZUCENA.CAMACHO@CDA44.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2021
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$10,504,610,878

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 7120 ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS. 6810
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS.
4659 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO
N.C.P.. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LA 44
DIRECCION COMERCIAL : CL 44 SUR # 24 B 43
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01593589 DE 27 DE ABRIL DE 2006
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA CDA BOSA
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 4 NO. 59 - 98/96
MUNICIPIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)
MATRICULA NO : 01873854 DE 25 DE FEBRERO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECHANICA CDA DE LA 129
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 129 # 55-24 /32/28/26
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 01873855 DE 25 DE FEBRERO DE 2009
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL
DIRECCION COMERCIAL : AUTOPISTA SUR (TRANSV 7) NO. 14 - 98
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 02051390 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

NOMBRE : CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MADELENA
DIRECCION COMERCIAL : AC 57 R SUR 64 - 88 / 68 / 98
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
MATRICULA NO : 03062628 DE 5 DE FEBRERO DE 2019
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MEDIANA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$9,586,248,870

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7120

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Bogotá, 12/13/2021

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215330932481**

Fecha: 12/13/2021

Inversiones Niño Alvarez S.A.S
Avenida Calle 44 Sur No. 24B 43
D.C. Bogota

Asunto: 16955 CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 16955 de fecha 12/10/2021 a esa empresa.

Acatando el Decreto No. 457 de 22 de marzo de 2020 y el 491 de 28 de marzo de 2020, expedido por la Presidencia de la República le solicitamos informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, dado que no contamos con un correo electrónico.

De no ser posible, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25** de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular



Paula Lizeth Agudelo Rodríguez

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Natalia Hoyos S
Revisó: Paula Lizeth Agudelo Rodríguez

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. DG 25 G 95 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
 Minitic: Concección de Correo

472

Remitente

Membri/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - PUERTOS Y TRANSPORTES -
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111311395
 Envío: RA349784678CO

Destinatario

Membri/ Razón Social: Inversiones Niño Alvarez S.A.S
 Dirección: Avenida Calle 44 Sur No. 24B 43
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111811121
 Fecha admisión: 14/12/2021 14:32:29

1111 472 541

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Minitic: Concección de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Orden de servicio: 14852619

Fecha Pre-Admisión: 14/12/2021 14:32:29



RA349784678CO

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - PUERTOS Y TRANSPORTES -
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.CT.I.:800170433
 Referencia:20215330932481 Teléfono:3526700 Código Postal:111311395
 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto.:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111769

Nombre/ Razón Social: Inversiones Niño Alvarez S.A.S
 Dirección: Avenida Calle 44 Sur No. 24B 43
 Tol: Código Postal:111811121 Código Operativo:1111541
 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto.:BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flote:\$5.800
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$5.800

Dice Contener:
 Observaciones del cliente :SIN ANEXOS

Causal Devoluciones:

<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:
 C.C.

Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



11117691111541RA349784678CO

Principa/ Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 C # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto (57) 4722000.
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 reserba sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

1111 769
 UAC.CENTRO
 CENTRO A



Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Código postal: 11181121 Fecha admisión: 14/12/2021 14:32:29 Envío RA349784678CO		CORREO CERTIFICADO NACIONAL UAC.CENTRO 14852819	Fecha de Admisión: 14/12/2021 14:32:29 RA349784678CO	
	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - PUERTOS Y TRANSPORTES - Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.C/T.J:800170433 Referencia: 20215330932481 Teléfono: 3528700 Código Postal: 111311395 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111789		Causas de Devoluciones: RE Rehusado C1 C2 Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado NR No reside FA Fallecido NR No reclamado AC Apartado Clausurado DE Desconocido FM Fuerza Mayor DE Dirección errada	
Nombre/ Razón Social: Inversiones Nifo Alvarez S.A.S Dirección: Avenida Calle 44 Sur No. 24B 43 Tel: Código Postal: 111811121 Código Operativo: 1111541 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: D.C. Tel: 359 7777		
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800		Dice Contener: Observaciones del cliente: SIN ANEXOS		
		Fecha de entrega: 15 DIC 2021 Distribuidor: C.C.: Gestión de entrega: 		
		1111769111541RA349784678CO Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Si necesita más servicios consulte con los especialistas del centro de atención al cliente web: 4-77 (realice sus llamadas durante la atención del día). Para hacer otros reclamos: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co		

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 12/13/2021

**Centro Nacional De Revision
Tecnico Mecanica Cda Bosa**
Carrera 4 No 59 - 98 96
Cundinamarca Soacha

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215330932491**

Fecha: 12/13/2021

Asunto: 16955 CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 16955 de fecha 12/10/2021 a esa empresa.

Acatando el Decreto No. 457 de 22 de marzo de 2020 y el 491 de 28 de marzo de 2020, expedido por la Presidencia de la República le solicitamos informar una dirección electrónica a la cual se pueda realizar la notificación personal por medio electrónico de dicha resolución; por favor remitirlo a través del correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, dado que no contamos con un correo electrónico.

De no ser posible, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25** de la ciudad de Bogotá, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sin otro particular



Escaneado con CamScanner

Paula Lizeth Agudelo Rodríguez

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyectó: Natalia Hoyos S

Revisó: Paula Lizeth Agudelo Rodriguez

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co

Mi única Concesión de Correo

Remitente

Miembro/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 111311395
Envío RA349784681CO

Destinatario

Miembro/Razón Social: Centro Nacional De Revision Tecnicomecanica Cda Bosa
Dirección: Carrera 4 No 59 - 98 96
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 141722021-14-32-29
Fecha admisión: 14/12/2021-14:32:29

1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Mi única Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 14/12/2021 14:32:29

Orden de servicio: 14852619



RA349784681CO

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800	Nombre/ Razón Social: Centro Nacional De Revision Tecnicomecanica Cda Bosa Dirección:Carrera 4 No 59 - 98 96 Tol: Ciudad:SOACHA Código Postal: Depto:CUNDINAMARCA Código Operativo:1111000	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - PUERTOS Y TRANSPORTES - Dirección:Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Referencia:20215330932491 Teléfono:3526700 Código Postal:111311395 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111769
Dice Contener: Observaciones del cliente :SIN ANEXOS		NIT/C.C.T.I.:800170433 Dirección errada

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	CT	C2	Cerrado
NE	No existe	NT	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tol: Hora:

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



11117691111000RA349784681CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472 trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 769



Entregando lo mejor de
los colombianos



Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envío RA349784681CO Fecha emisión: 14/12/2021 14:32:29		CORREO CERTIFICADO NACIONAL UAC.CENTRO 14852819	14/12/2021 14:32:29 RA349784681CO	
	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - PUERTOS Y TRANSPORTES - Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad MITC.C/T.J.:800170433		Capturas de Desembolvamientos: RE Refusado C1 C2 Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado NS No reside FA Fallecido NR No reclamado AC Apartado Clausurado DE Desconocido FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Referencia:20215330932491 Teléfono:3526700 Código Postal:111311395 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111769		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 9:12		
Nombre/ Razón Social: Centro Nacional De Revisión Teconomecanica Cde Boss Dirección:Carrera 4 No 59 - 98 96 Tel: Código Postal: Código Operativo:1111000 Ciudad:SOACHA Depto:CUNDINAMARCA		Fecha de entrega: 14/12/2021 Distribuidor: 1380 C.C.		
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800		Observaciones del cliente :SIN ANEXOS Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> Ter		
		11117691111000RA349784681CO 16 DIC 2021 C.C. 1024510195		

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 12/27/2021

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215330972651**

Fecha: 12/27/2021

Señores

Centro Nacional De Revision Tecnicomecanica Cda Bosa

Carrera 4 No 59 - 98 / 96

Soacha,

Cundinamarca

Asunto: 16955 NOTIFICACION DE AVISOS

Respetado Señor(a) o Doctor (a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16955 de 12/10/2021 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Paula Lizeth Agudelo Rodríguez

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Proyecto: Adriana Rocio Capera Amorochó

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 710 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Remitente

Miembro Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES
Dirección: calle 63 N° 9 A -45
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110231273
Envío: RA353871461CO

Destinatario

Miembro Razón Social: Centro Nacional De Revisión Tecnomecanica Cda Bosa
Dirección: Carrera 4 No 59 - 98 / 96
Ciudad: SOACHA
Departamento: CUNDINAMARCA
Codigo postal: 110231273
Fecha admisión: 20/01/2022 15:38:31

472
1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pro-Admisión: 20/01/2022 15:38:31

Orden de servicio: 14921090



RA353871461CO

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES
Dirección: calle 63 N° 9 A -45 NIT/C.T.I:800170433
Referencia:20215330972651 Teléfono:3526700 Código Postal:110231273
Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto:BOGOTÁ D.C. Código Operativo:1111473

Nombre/ Razón Social: Centro Nacional De Revisión Tecnomecanica Cda Bosa
Dirección:Carrera 4 No 59 - 98 / 96
Tel: Código Postal: Código Operativo:1111000
Ciudad:SOACHA Depto:CUNDINAMARCA

Valores Destinatario
Peso Físico(grams):200
Peso Volumétrico(grams):0
Peso Facturado(grams):200
Valor Declarado:\$0
Valor Flete:\$5.800
Costo de manejo:\$0
Valor Total:\$5.800

Dico Contenedor :
Observaciones del cliente :Con anexos

Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
D Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 20/01/2022 15:38:31
Distribuidor:
C.C.
Gestión de entrega:
1er CUNDINAMARCA 2do CUNDINAMARCA

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 473



11114731111000RA353871461CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 20 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 y rotará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-



Entregando lo mejor de
los colombianos

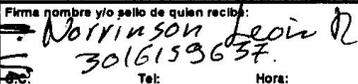


Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 082 917 9 Mistic Concesión de Correo/			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 20/01/2022 15:38:31 Centro Operativo: 14921090		RA353871458CO			
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES Dirección: calle 83 N° 9 A -45 Referencia: 20215330972641 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110231273 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473		Causal Devoluciones: RE Rehusado NE No existe NS No reside NR No reclamado DE Desconocido Dirección errada		C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: Inversiones Niño Álvarez S.A.S. Dirección: Avenida Calle 44 Sur No. 24B - 43 Tel: Ciudad: BOGOTA D.C. Código Postal: 111811121 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111541		Firma nombre y/o sello de quien recibió:  D.C. 3016159637. Tel: Hora:		1111 541 1111 473 UAC.CENTRO CENTRO A	
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800		Dice Contener: Observaciones del cliente :Con anexos		Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 1er 2do 	
		1111473111541RA353871458CO		24 ENE 2022 C.C. 80.212.550	
Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000 El usuario de esta página declara que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose de datos personales para probar la entrega del envío. Para operar algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co					

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 12/27/2021

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20215330972641**

Fecha: 12/27/2021

Señores

Inversiones Niño Alvarez S.A.S.
Avenida Calle 44 Sur No. 24B - 43
Bogotá,

D.C.

Asunto: 16955 NOTIFICACION DE AVISOS

Respetado Señor(a) o Doctor (a)

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 16955 de 12/10/2021 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.



Paula Lizeth Agudelo Rodríguez
Coordinadora Grupo de Notificaciones
Proyectó: Adriana Rocio Capera Amorocho

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DC 25 G 95 A 35
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Destinatario

Miembro/Razón Social: Inversiones Niño Álvarez S.A.S.
Dirección: Avenida Calle 44 Sur No. 24B - 43
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 11181121
Fecha admisión: 20/01/2022 15:38:31

Remitente

Miembro/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES
Dirección: calle 63 N° 9 A - 45
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110231273
Envío: RA353871458CO

472

1111 541

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pro-Admisión: 20/01/2022 15:38:31

Orden de servicio: 14921090



RA353871458CO

Valores Destinatario Remitente

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES		
Dirección: calle 63 N° 9 A - 45 NIT/C.C.T.I.:800170433		
Referencia:20215330972641	Teléfono:3526700	Código Postal:110231273
Ciudad:BOGOTÁ D.C.	Depto:BOGOTÁ D.C.	Código Operativo:1111473
Nombre/ Razón Social: Inversiones Niño Álvarez S.A.S.		
Dirección:Avenida Calle 44 Sur No. 24B - 43		
Tel:	Código Postal:11181121	Código Operativo:1111541
Ciudad:BOGOTÁ D.C.	Depto:BOGOTÁ D.C.	
Peso Físico(grs):200	Dice Contener :	
Peso Volumétrico(grs):0	Observaciones del cliente :Con anexos	
Peso Facturado(grs):200		
Valor Declarado:\$0		
Valor Flete:\$5.800		
Costo de manejo:\$0		
Valor Total:\$5.800		

Causal Devoluciones:		
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado	
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
<input type="checkbox"/> Dirección errada		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de entrega: 20/01/2022 15:38:31		
Distribuidor:		
C.C.		
Gestión de entrega:		
<input type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do	

UAC.CENTRO 1111 541
CENTRO 473



11114731111541RA353871458CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722000.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web, 472 para sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIT 900 062 917-9 Matic: Concesión de Correo//			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL UAC CENTRO Fecha Rec. Admision: 20/01/2022 15:38:31		14921090		RA353871461CO	
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - SUPERINTENDENCIA DE Dirección:caje 63 N° 9 A -45 NIT/C.G.T.:800170433			Causal Devoluciones:		
Referencia:20216330972651 Teléfono:3526700 Código Postal:110231273			RE Rehusado C1 C2 Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado NR No reside FA Fallecido DE Desconocido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor		
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111473			Dirección errada		
Nombre/ Razón Social: Centro Nacional De Revision Tecnicomecanica Cda Bosa			Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Dirección:Carrera 4 No 59 - 98 / 96			<i>[Signature]</i> 322 550 5085		
Tel: Código Postal: Código Operativo:1111000			C.C. Tel. Hora:		
Ciudad:SOACHA Depto:CUNDINAMARCA			Fecha de entrega: 17:20		
Peso Fisico(gra):200 Dice Contener:			Distribuidor:		
Peso Volumétrico(gra):0			C.C.		
Peso Facturado(gra):200			Gestión de entrega:		
Valor Declarado:\$0			1er		
Valor Flete:\$5.800			<i>[Signature]</i> Freddy Herrera		
Costo de manejo:\$0			25 ENE 2022		
Valor Total:\$5.800			C.C. 1024510135		
1111473111000RA353871461CO					
Principal, Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000					
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co. Para consultar la Política de Privacidad: www.4-72.com.co					

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co